

**Masas por eje máximas permitidas**

**Eje simple**

Eje motor 11'5 t      Eje no motor 10 t

---

**Eje tándem**

Distancia entre ejes	Vehículo ó semirremolque	Remolque ó semirremolque
$d < 1 \text{ m}$	11'5 t	11 t
$1 \text{ m} \leq d < 1'3 \text{ m}$	16 t	16 t
$1'3 \text{ m} \leq d < 1'8 \text{ m}$	18/19 <sup>(a)</sup> t	18 t ó 20 t <sup>(b)</sup>
$d \geq 1'8 \text{ m}$		20 t

(a) Cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor este equipado de neumáticos dobles y la MMA de cada eje no exceda de 9'5 t.

(b) Para semirremolque equipados con caja basculante reforzada para la utilización específica en construcción, obras o minerías

---

**Tándem triaxial**

Distancia entre ejes	Remolque ó semirremolque
$d \leq 1'3 \text{ m}$	21 t.
$1'3 \text{ m} \leq d < 1'4 \text{ m}$	24 t.

$d$  = distancias entre ejes traseros

- NO SE PERMITE LA CIRCULACIÓN DE:**
- Vehículos con ruedas neumáticas o de elasticidad similar que ejerzan sobre pavimento una presión superior a 9Kg/cm de superficie bruta de apoyo.
  - Vehículos de tracción animal provistos de ruedas no neumáticas, o de elasticidad similar con masa en carga que sobrepase los 150Kg/cm de banda de rodadura.
  - Vehículos en que los neumáticos soporten cargas superiores a las que determinen sus normas de seguridad (índice de carga y velocidad máxima).
  - Vehículos o conjunto de vehículos en los que la masa soportada por el eje motor o los ejes motores sea inferior al 25% de masa total en carga del vehículo o conjunto de vehículos.

**Masas máximas autorizadas Vehículos rígidos**

Vehículo rígido de 2 ejes	Vehículo rígido de 3 ejes	Vehículo rígido de 4 ejes
 18 t.	 25 / 26 <sup>(a)</sup> t.	 31 / 32 <sup>(b)</sup> t.

(a) Cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor este equipado de neumáticos dobles y las MMA de cada eje no exceda de 9'5 t.

(b) Vehículo rígido de cuatro ejes con dos direccionales, cuando el eje motor vaya equipado con neumáticos dobles y suspensión neumática o reconocida como equivalente a escala comunitaria, o cuando cada eje motor este equipado de neumáticos dobles y la MMA de cada eje no exceda de 9'5 t.

**Vehículos articulados Vehículos articulados de cuatro ejes**

36/38<sup>(c)</sup> t.

(c) 1. Cuando el eje motor vaya equipado con ruedas gemelas, suspensión neumática o reconocida como equivalente, la distancia entre ejes del semirremolque sea  $> 1'8 \text{ m}$ , y se respeten las MMA del vehículo motor (18 t.) y la MMA de un eje tándem del semirremolque (20 t.).  
2. Cuando el semirremolque ( $d < 1'8 \text{ m}$ ) este equipado con caja basculante reforzada para la utilización específica en construcción, obras o minería será de 38 t, siempre que la carga impuesta sobre el dispositivo de acoplamiento sea compatible con las masas máximas por eje establecidas en el apartado de "Masas por eje máximas permitidas"

Pueden circular vehículos rígidos de 4 ejes cuya MMA en t sea inferior o igual a 5 veces la distancia en metros comprendido entre los centros de los ejes extremos.

**Vehículos articulados de cinco o más ejes**

40 t.

**Vehículos articulados de cinco o más ejes Transporte combinado homologado**

44 t.  
44 t.  
42 t.

**Trenes de carretera**

Trenes de carretera de cuatro ejes	Trenes de carretera de cinco ó mas ejes	Remolque de 2 ejes	Remolque de 3 ejes
 36 t.	 40 t.	 18 t.	 24 t.

**Longitud máxima autorizada**

Vehículos rígidos, independientemente de sus ejes	Remolques
 12 m	 12 m

**Vehículos articulados**

12 m  
16'50 m

**Trenes de carretera**

18'75 m  
16'40 m • A

A - B = 15'65  
3 m mínimo

**Especializados en transporte de vehículos**

circulando con carga

20'55 m

Anchura máxima autorizada	Altura máxima autorizada
 2'55 m	 4 / 4'5 <sup>(d)</sup> m

(d) - Portavehículos especializados en el transporte de vehículos.  
- Vehículos grúa destinados a la retirada de vehículos.  
- Vehículos que transportan contenedores homologados para el transporte combinado